AQU CATALUNYA

Comisión de Evaluación de la Investigación

CRITERIOS EN LA EMISIÓN DE LAS ACREDITACIONES DE INVESTIGACIÓN

© Autor: Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya, 2024

C. d'Enric Granados, 33
08007 Barcelona

Aprobados por: Comisión de Evaluación de la Investigación el 19 de diciembre de 2023.

Estos criterios aplicarán a partir de las convocatorias de 2024.

Primera edición: febrero de 2024.

El contenido de esta guía está sujeto a la licencia de Ofrecimiento al Dominio Público (CC0 1.0 Universal) de Creative Commons. Se permite copiar, modificar, distribuir la obra y hacer comunicación pública, incluso con finalidad comercial, sin pedir permiso alguno.

SUMARIO

Criterios generales 5
Ámbito de Humanidades 6
Ámbito de Ciencias Sociales 11
Ámbito de Ciencias 15
Ámbito de Ciencias de la Vida 18
Ámbito de Ciencias Médicas y de la Salud 21
Ámbito de Ingeniería y Arquitectura 25

CRITERIOS GENERALES

Preámbulo

AQU Catalunya es una entidad adherida a la Declaración de San Francisco (DORA) y está al corriente de las recomendaciones que propone el Manifiesto de Leiden y lo apoya.

La tarea encomendada a la Comisión de Evaluación de la Investigación (CAR), que esta ejecuta mediante comisiones específicas formadas por académicos y académicas expertos en los ámbitos respectivos, es acreditar si las personas solicitantes satisfacen un umbral mínimo de calidad y experiencia en actividades de investigación que, entre otras funciones, les permita optar a concursos en las universidades del sistema universitario de Cataluña. Las acreditaciones no tienen en ningún caso la función de evaluar la actividad científica como *peer review*, ni son determinantes para obtener una plaza académica o de investigación en los procesos de selección de una universidad, tampoco establecen ránquines ni ordenaciones de personas, ni sirven para otorgar becas o ayudas de investigación; todas estas tareas son responsabilidad de las propias universidades o de otras instituciones, mediante los mecanismos que estas establecen dentro del marco legal vigente.

Así pues, los siguientes criterios están dirigidos a averiguar si la actividad de investigación de las personas solicitantes alcanza el umbral necesario para recibir la acreditación correspondiente. Debido a esta naturaleza de la acreditación, las comisiones específicas establecen indicadores cuantitativos y se guían en parte por indicios indirectos. Sin embargo, también se tienen en cuenta indicios de calidad directos, tales como las citaciones recibidas por las publicaciones u otros indicios de calidad contrastada. Como criterio general, la CAR considera desde hace años que la calidad contrastada y demostrada por medios objetivos y aceptados dentro de cada ámbito de conocimiento prevalece sobre la cantidad de publicaciones. Con este objetivo, es importante que las personas solicitantes destaquen los indicios de calidad objetiva directa de sus aportaciones.

ÁMBITO DE HUMANIDADES

Para la emisión de la acreditación de investigación, la Comisión Específica para la Acreditación de la Investigación del Ámbito de Humanidades evaluará la investigación llevada a cabo hasta el día de hoy, así como la actividad en formación, desarrollo, gestión y administración de la investigación y otros méritos en general. Se tendrá en cuenta la temporalidad de la tarea científica realizada y, en particular, la trayectoria durante los últimos años. Los apartados básicos de evaluación y los criterios para cada uno de ellos son los siguientes:

Trayectoria científica

Las personas solicitantes deberán demostrar una probada capacidad docente e investigadora, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de Universidades de Catalunya. En cuanto a la capacidad investigadora, los solicitantes deberán demostrar, como mínimo, tres años de actividad investigadora posdoctoral para poder ser acreditados.

Publicaciones y transferencia de los resultados de investigación

Se valorarán las publicaciones y la transferencia de los resultados de investigación de forma conjunta y con el mismo valor. Son aspectos determinantes la originalidad, la variedad temática y el impacto o proyección internacional de la investigación realizada por las personas solicitantes.

En libros y capítulos de libro

En cuanto a los libros, se valorarán su originalidad temática o metodológica, la aportación concreta de la persona solicitante y la publicación en editoriales especializadas o de prestigio.

Se definen tres niveles de valoración para los libros y capítulos de libro:

Nivel A:	Editorial de ámbito internacional o nacional del máximo nivel de calidad situada en posiciones preferentes en los repertorios de editoriales académicas dentro de su disciplina, como por ejemplo Scholarly Publishers Indicators (SPI).
Nivel B:	Editorial de ámbito internacional o nacional de notable nivel de calidad situada en posiciones destacadas en los repertorios de editoriales académicas dentro de su disciplina, como por ejemplo Scholarly Publishers Indicators (SPI).
Nivel C:	Editorial de ámbito internacional o nacional con un buen nivel de calidad y con indicios objetivables de calidad dentro de su ámbito.

La comisión específica de Humanidades tendrá en cuenta el criterio de especialistas y la evaluación de la calidad a partir de las citas recibidas, la aportación concreta de la persona solicitante, las reseñas de las que haya sido objeto, la inclusión en bibliografías especializadas, el impacto y la originalidad, entre otros indicios de calidad.

En el caso de que la aportación consista en la edición de un volumen colectivo, se valorarán la contribución científica efectuada, la calidad de la obra y el reconocimiento de la editorial.

En el caso de un catálogo de exposición, se tendrán en cuenta los textos, siempre que sean el resultado de una investigación específica o supongan un avance objetivo del conocimiento. En cambio, por sí solo, el comisariado de una exposición se considerará un mérito de transferencia.

En revistas

En cuanto a los artículos, se valorarán básicamente las publicaciones en revistas que hayan pasado por un proceso de evaluación peer review y que estén presentes en índices de citas, como los de Clarivate Analytics (en particular el Social Sciences Citation Index y el Arts and Humanities Citation Index) o Scopus, o bien en otras bases de datos bibliográficas especializadas de prestigio internacional. Para precisar la repercusión efectiva de la investigación llevada a cabo, y cuando sea posible, se considerará la posición de la revista en repertorios de evaluación de revistas (que ofrezcan ránquines por índice de impacto o por otros criterios de evaluación), así como el número de citas recibidas por cada artículo. También se valorará el grado de creatividad, de diversidad temática y de innovación en la investigación y de proyección nacional o internacional.

La comisión específica de Humanidades acuerda una clasificación de las aportaciones en formato de artículo en tres niveles de calidad: A, B, C, que indicativamente se corresponden con determinados cuartiles[1] de las revistas en las que han sido publicados los artículos, definidos por las bases de datos internacionales de citaciones de referencia.

Nivel A:	Revista de ámbito internacional o nacional, del máximo nivel de calidad dentro de su disciplina, que cumple simultáneamente las siguientes condiciones: 1) las aportaciones pasan un proceso riguroso de revisión por pares y 2) están presentes al menos en dos repertorios y bases de datos como: Web of Science (AHCI o JCR [Q1 o Q2]), Scopus (Q1), CARHUS A, CIRC A, Clasificación de revistas con sello de calidad FECYT (Q1).
Nivel B:	Revista de ámbito internacional o nacional que cumple simultáneamente las siguientes condiciones:

[1] Si las revistas disponen de *journal impact factor* (JIF) u otros sistemas análogos de indexación del impacto científico, prevalecerá el valor del impacto del año de publicación del artículo, y para los artículos publicados en el mismo año prevalecerá el valor del impacto más próximo a la fecha de cierre de la convocatoria a la que se haya presentado la solicitud.

	1) las aportaciones pasan un proceso riguroso de revisión por pares y 2) está presente al menos en dos repertorios y bases de datos como: Web of Science (AHCI o JCR [Q3 o Q4]), Scopus (Q2 o Q3), CARHUS B, CIRC B, Clasificación de revistas con sello de calidad FECYT (Q2).
Nivel C:	Revista con un buen nivel de calidad dentro de su ámbito, con un riguroso sistema de evaluación.

La comisión específica de Humanidades tendrá en cuenta el criterio de especialistas y la evaluación de la calidad a partir de las citas recibidas, la aportación de la persona solicitante (en caso de coautoría), el impacto, la originalidad, la diversidad temática, el rigor en el proceso de revisión y la variedad de las revistas en las que se haya publicado, entre otros indicios de calidad. Cabe destacar que prevalecerá la valoración del artículo por encima de la valoración de la revista en la que haya sido publicado a la hora de determinar en cuál de los tres niveles de calidad se sitúa la aportación en formato de artículo.

Las personas solicitantes deberán tener, como mínimo, diez aportaciones de las categorías descritas, cuatro de ellas, como mínimo, deberán ser de nivel A o B, y de estas cuatro aportaciones, tres deberán estar publicadas en revistas o editoriales de alcance internacional. Al menos tres aportaciones se deberán haber publicado en los últimos diez años.[2]

En las áreas de conocimiento caracterizadas por una actividad que incluye elementos de creación artística, estos criterios se complementan con indicadores del reconocimiento profesional y público de dicha obra artística. Así, su producción es valorada por su carácter innovador constatado por los premios y las distinciones recibidos, por su impacto en la crítica especializada nacional e internacional, o por haber sido mostrada en exposiciones con catálogo. Igualmente, se valora la participación relevante en exposiciones de prestigio, de carácter monográfico dedicadas a un autor/a. También se considera la participación comisariando exposiciones, siempre que se publique un catálogo con repercusión en los medios especializados nacionales e internacionales.

Las carencias relativas a la cantidad podrán ser compensadas con aportaciones de calidad muy alta o excepcional en las que el solicitante sea el autor principal y responsable. La calidad debe estar debidamente justificada y acreditada por indicadores evidencias de repercusión[3] contrastadas aportadas por el solicitante.

Como norma general, no se consideran aportaciones de calidad las publicaciones en revistas o editoriales que, a criterio motivado de los expertos de la comisión específica correspondiente, tengan procesos deficientes de aceptación y revisión del contenido de los originales, con

[2] No se trata de mínimos absolutos exigibles, sino de una referencia general en el ámbito de Humanidades, que en cada caso se contrastará con la calidad media de las publicaciones de la persona solicitante y la productividad media del área correspondiente.

[3] El término evidencias de repercusión se considera más preciso que el término impacto, pues permite considerar otros elementos al margen del impacto de las revistas (citas, reseñas, índice de influencia de revistas o autores, etc.).

independencia de la posición que ocupe la revista o la editorial en los ránquines bibliométricos. En este sentido, los trabajos publicados en revistas que tengan prácticas que comprometan su calidad (como tiempos editoriales demasiado breves para garantizar la calidad de la evaluación, volumen injustificadamente elevado de artículos o de autocitaciones) se tratarán como publicaciones no indexadas, salvo que vayan acompañados de indicios de calidad suficientes.

En cuanto a la transferencia de los resultados de investigación, se valorarán las actividades que puedan documentarse formalmente. Cuando se trate de aplicaciones tecnológicas, se valorará si el uso actual puede ser demostrado por la persona solicitante, o si tiene suficientemente avanzado el trámite para la protección internacional de derechos, de modo que la comisión específica de Humanidades pueda evaluar el interés real de la aplicación.

Proyectos de investigación

Se tendrán en cuenta exclusivamente los proyectos de investigación financiados en convocatorias competitivas, tanto de las administraciones públicas (internacional, europeas, estatales y autonómicas) como del sector privado (fundaciones, empresas, etc.), sopesando los resultados y el impacto en el ámbito correspondiente. Se valorará particularmente, y en función del ámbito de especialización, el número y la relevancia de los proyectos en los que el solicitante haya participado. En este sentido, será necesario haber participado y contribuido al menos en un proyecto de investigación competitivo. También se valorará el grado de liderazgo y la iniciativa para generar nuevos proyectos.

Actividad formativa

Se valorará la capacidad del solicitante para formar un grupo o núcleo de investigación, así como el haber dirigido y/o estar dirigiendo tesis doctorales. También se valorará su implicación en la impartición y/o coordinación de cursos de posgrados y másteres.

Otros méritos

La Comisión valorará todos los demás méritos que se presenten, tales como premios y galardones a la investigación, tramos de investigación reconocidos, participación como conferenciantes invitados y ponencias en congresos, estancias de investigación, cargos de responsabilidad científica (comités editoriales, comités científicos internacionales y nacionales, organización/presidencia de congresos, etc.), informes emitidos por académicos de reconocido prestigio, actividad institucional de promoción y gestión de investigación, etc. En cuanto a las estancias de investigación se valorará en particular que hayan sido productivas desde el punto de vista científico.

Ponderación de cada apartado

La ponderación de cada uno de los apartados en la valoración final es la siguiente:

Publicaciones y transferencia de los resultados de investigación	70%
Proyectos	15%
Actividad formativa	7,5%
Otros méritos	7,5%

Cada uno de los apartados será evaluado sobre una base de 10 puntos.

ÁMBITO DE CIENCIAS SOCIALES

Para la emisión de la acreditación de investigación, la Comisión Específica para la Acreditación de la Investigación del Ámbito de Ciencias Sociales evaluará la investigación llevada a cabo hasta el día de hoy, así como la actividad en formación, desarrollo, gestión y administración de la investigación y otros méritos en general. Se tendrá en cuenta la temporalidad de la tarea científica realizada y, en particular, la trayectoria durante los últimos años. Los apartados básicos de evaluación y los criterios para cada uno de ellos son los siguientes:

Trayectoria científica

Las personas solicitantes deberán demostrar una probada capacidad docente e investigadora, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de Universidades de Catalunya. En cuanto a la capacidad investigadora, los solicitantes deberán demostrar, como mínimo, tres años de actividad investigadora posdoctoral para poder ser acreditados.

Publicaciones y transferencia de los resultados de investigación

Se valorarán las publicaciones y la transferencia de los resultados de investigación de forma conjunta y con el mismo valor.

En revistas

En cuanto a los artículos, se valorarán básicamente las publicaciones en revistas que hayan pasado por un proceso de evaluación *peer review* y que estén presentes en índices de citas, —como los de Clarivate Analytics (en particular el Social Sciences Citation Index y el Arts and Humanities Citation Index) o Scopus—, o bien en otras bases de datos bibliográficas especializadas de prestigio internacional. Para precisar la repercusión efectiva de la investigación llevada a cabo, y cuando sea posible, se considerará la posición de la revista en repertorios de evaluación de revistas (que ofrezcan ránquines por índice de impacto o por otros criterios de evaluación), así como el número de citas recibidas por cada artículo. También se valorará el grado de creatividad, de diversidad temática y de innovación en la investigación del solicitante.

La Comisión Específica de Ciencias Sociales acuerda una clasificación de las aportaciones en formato de artículos en tres niveles de calidad: A, B, C, que indicativamente se corresponden con determinados cuartiles[4] de las revistas donde han sido publicados los artículos, definidos por las bases de datos internacionales de citas de referencia.

[4] Cuando las revistas dispongan de Journal Impact Factor (JIF), o de otros sistemas de indexación del impacto científico análogos, prevalecerá el valor del impacto del año de publicación del articulo y, para los artículos publicados el mismo año, prevalecerá el valor del impacto más cercano a la fecha de cierre de la convocatòria a la cual se haya presentado la solicitud. Para el campo de conocimiento del Derecho se considera la última edición de CARHUS Plus.

Nivel A:	Para todos los campos[5] de conocimiento: JCR Q1, JCR Q2; Scopus Q1 (SJR) Para el campo de conocimiento del Derecho: CARHUS Plus+ A
Nivel B:	Para todos los campos de conocimiento: JCR Q3; Scopus Q2 (SJR) Para el campo de conocimiento del Derecho: CARHUS Plus+ B
Nivel C:	Para todos los campos de conocimiento: JCR Q4; Scopus Q3 (SJR) Para el campo de conocimiento del Derecho: CARHUS Plus+ C

La Comisión podrá ajustar los niveles de calidad que considere, en relación con la aportación de la persona solicitante, en el caso de los artículos científicos, más allá de la ubicación de la revista en un cuartil determinado, teniendo en cuenta varios elementos adicionales como: el número de citas (p.e. Google Scholar), el número de autores y el orden en la firma así como la inclusión de las revistas en otros índices de referencia, repertorios o listas especializadas de revistas[6] . La Comisión Específica de Ciencias Sociales destaca que prevalecerá la valoración del artículo por delante de la valoración de la revista donde ha sido publicado para determinar en cuál de los tres niveles de calidad hay que ubicar la aportación en forma de artículo.

Como norma general, no se consideran aportaciones de calidad las publicaciones en revistas o editoriales que, a criterio motivado de los expertos de la comisión específica correspondiente, tengan procesos deficientes de aceptación y revisión del contenido de los originales, con independencia de la posición que ocupe la revista o la editorial en los ránquines bibliométricos. En este sentido, los trabajos publicados en revistas que tengan prácticas que comprometan su calidad (como tiempos editoriales demasiado breves para garantizar la calidad de la evaluación, volumen injustificadamente elevado de artículos o de autocitaciones) se tratarán como publicaciones no indexadas, salvo que vayan acompañados de indicios de calidad suficientes.

En relación a las aportaciones en formatos diferentes a los artículos publicados en revistas indexadas, la comisión valorará su calidad en tres niveles (A, B, C) si corresponde, teniendo en cuenta la calidad de las editoriales donde se publican las monografías y los capítulos de libro, las citas recibidas, el número de autores o las reseñas publicadas sobre éstos. Igualmente, también se

[5] La Comisión de Evaluación de la Investigación acordó, en la sesión de 22 de diciembre de 2022, y para un período de tres años, la condición de ámbito singular para las áreas de conocimiento del campo de Educación.

En las áreas de conocimiento Didáctica de la Expresión Corporal, Didáctica de la Expresión Musical, Didáctica de la Expresión Plástica, Didáctica de la Lengua y la Literatura y Didáctica de las Ciencias Sociales, a la hora de considerar las aportaciones de tipo A se tendrá en cuenta la clasificación de aportaciones de investigación establecida por la Comisión Específica de Humanidades de la CAR. También se aplicarán estos criterios a las personas solicitantes del área de Teoría e Historia de la Educación que centren su investigación en el ámbito de la Historia.

[6] En este contexto, por ejemplo, en el campo de la economía y empresa, se pueden considerar otras clasificaciones y repertorios de revistas de calidad sistemáticos y comprensivos, siendo de especial mención: Catégorisation des revues en Économie et en Gestion, del Comité National de la Recherche Scientifique (CNRS, Francia); VHB-Jourqual3, elaborado por el Verband der Hochschullehrer für Betriebswirtschaft (VHB, Alemania); y Academic Journal Guide, elaborada por l'Association of Business Schools (ABS, Reino Unido).

considerará el criterio experto de los evaluadores así como la información contenida en listas y repertorios como Scholarly Publishers Indicators, SENSE, u otros de reconocido prestigio internacional.

En este sentido, la propuesta de aportaciones necesarias para superar el umbral de publicaciones en la emisión de las **acreditaciones de investigación** se concreta a continuación:

Aportaciones de calidad	Nivel de las aportaciones de calidad		
	"A"	**"B"**	**"C"**
10 (todas de tipo A, B o C), de las cuales:	Mínimo 5		Máximo 3

Es decir, diez aportaciones de calidad, como mínimo cinco de las cuales de nivel "A" y como máximo tres de nivel "C".

Las carencias relativas a la cantidad podrán ser compensadas con aportaciones de calidad muy alta o excepcional en las que el solicitante sea el autor principal y responsable. La calidad debe estar debidamente justificada y acreditada por indicadores evidencias de repercusión contrastadas aportadas por el solicitante.

En relación con la transferencia de los resultados de investigación, se valorarán aquellos cuyo uso actual pueda ser demostrado por el solicitante, o bien que tengan lo suficientemente avanzado el trámite para la protección internacional de derechos, de tal forma que la Comisión pueda evaluar el interés real de la aplicación.

Proyectos de investigación

Se tendrán en cuenta exclusivamente los proyectos de investigación financiados en convocatorias competitivas, tanto de las administraciones públicas (Internacionales, europeas, estatales y autonómicas) como del sector privado (fundaciones, empresas, etc.), sopesando los resultados y el impacto en el ámbito correspondiente. Se valorará particularmente, y en función del ámbito de especialización, el número y la relevancia de los proyectos en los que el solicitante haya participado. En este sentido, será imprescindible haber participado al menos en un proyecto de investigación competitivo. También se valorará el grado de liderazgo y la iniciativa a la hora de generar nuevos proyectos.

Actividad formativa

Se valorará la capacidad del solicitante para formar un grupo o núcleo de investigación, así como el haber dirigido y/o estar dirigiendo tesis doctorales. También se valorará su implicación en la impartición y/o coordinación de cursos de posgrados y másteres.

Otros méritos

La Comisión valorará todos los demás méritos que se presenten, tales como premios y galardones a la investigación, tramos de investigación reconocidos, participación como conferenciantes invitados en congresos o universidades, estancias de investigación, cargos de responsabilidad científica (comités editoriales, comités científicos internacionales y nacionales, organización/presidencia de congresos, etc.), informes emitidos por académicos de reconocido prestigio, actividad institucional de promoción y gestión de investigación, etc. En referencia a las estancias de investigación se valorará en particular que hayan sido productivas desde el punto de vista científico.

Ponderación de cada apartado

La ponderación de cada uno de los apartados en la valoración final es la siguiente:

Publicaciones y transferencia de los resultados de investigación	70%
Proyectos	10%
Actividad formativa	7,5%
Otros méritos	12,5%

Cada uno de los apartados será evaluado sobre una base de 10 puntos.

ÁMBITO DE CIENCIAS

Para la emisión de la acreditación de investigación, la Comisión Específica para la Acreditación de la Investigación del Ámbito de Ciencias evaluará la investigación llevada a cabo hasta el día de hoy, así como la actividad en formación, desarrollo, gestión y administración de la investigación y otros méritos en general. Se tendrá en cuenta la temporalidad de la tarea científica realizada y, en particular, la trayectoria durante los últimos años. Los apartados básicos de evaluación y los criterios para cada uno de ellos son los siguientes:

Trayectoria científica

Las personas solicitantes deberán demostrar una probada capacidad docente e investigadora, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de Universidades de Catalunya. En cuanto a la capacidad investigadora, las personas solicitantes deberán de demostrar, como mínimo, tres años de actividad investigadora posdoctoral para poder ser acreditadas.

Publicaciones y transferencia de los resultados de investigación

Se valorarán las publicaciones y la transferencia de los resultados de investigación de forma conjunta y con el mismo valor.

En cuanto a los artículos, se valorarán básicamente las publicaciones en revistas que hayan pasado por un proceso de evaluación *peer review* y que estén presentes en índices de citas como el Science Citation Index Expanded en revistas indexadas, es decir, sujetas a un proceso de evaluación por *peer review* (revisión por pares) y que aparezcan en los bancos de datos del ISI o similares. Se considera necesario que el número total de trabajos de calidad sea de quince o más[7].

Como principio general, la calidad, demostrada mediante parámetros objetivos e internacionalmente aceptados, prevaldrá sobre la cantidad. Concretamente, las carencias relativas a la cantidad podrán ser compensadas con aportaciones de calidad muy alta o excepcional en las que el solicitante sea el autor principal y responsable. La calidad tiene que estar debidamente justificada y acreditada por indicadores y evidencias de repercusión contrastadas aportadas por el solicitante.

Como norma general, no se consideran aportaciones de calidad las publicaciones en revistas o editoriales que, a criterio motivado de los expertos de la comisión específica correspondiente, tengan procesos deficientes de aceptación y revisión del contenido de los originales, con independencia de la posición que ocupe la revista o la editorial en los ránquines bibliométricos. En este sentido, los trabajos publicados en revistas que tengan prácticas que comprometan su calidad (como tiempos editoriales demasiado breves para garantizar la calidad de la evaluación, volumen

[7] No se trata de mínimos absolutos exigibles, sino de una referencia general en el ámbito de Ciencias, que en cada caso se ha de contrastar con la calidad media de las publicaciones del solicitante y la productividad media del área correspondiente.

injustificadamente elevado de artículos o de autocitaciones) se tratarán como publicaciones no indexadas, salvo que vayan acompañados de indicios de calidad suficientes.

Para precisar la repercusión efectiva de la investigación llevada a cabo, y cuando sea posible, se considerará la posición de la revista en repertorios de evaluación de revistas (como el Journal Citation Reports) que ofrezcan ránquines por índice de impacto, así como el número de citas recibidas por cada artículo.

Siempre que una fracción sustancial de la actividad científica haya sido realizada en el seno de una gran colaboración, el solicitante deberá aportar también indicadores objetivos que permitan apreciar las aportaciones personales.

En referencia a la publicación de libros, se valorarán en especial los libros originales (aquellos en los que el solicitante sea el autor y/o el editor de un libro multiautor) publicados por editoriales especializadas de prestigio internacional.

En relación con la transferencia de los resultados de investigación, se valorarán aquellos cuyo uso actual pueda ser demostrado por el solicitante, o bien que tengan lo suficientemente avanzado el trámite para la protección internacional de derechos, de tal forma que la Comisión pueda evaluar el interés real de la aplicación.

Proyectos de investigación

Se tendrán en cuenta exclusivamente los proyectos de investigación financiados en convocatorias competitivas, tanto de las administraciones públicas (internacionales, europeas, estatales y autonómicas) como del sector privado (fundaciones, empresas, etc.) y tendrá una consideración positiva especial la participación del solicitante como investigador principal del proyecto.

Actividad formativa

Se valorará la capacidad del solicitante para formar un grupo o núcleo de investigación, así como el haber dirigido y/o estar dirigiendo tesis doctorales. También se valorará la implicación en la impartición y/o coordinación de cursos de posgrados y másteres.

Otros méritos

La Comisión valorará todos los demás méritos que los solicitantes presenten, tales como premios y galardones a la investigación, tramos de investigación reconocidos, participación como conferenciantes invitados en congresos o universidades, estancias de investigación, cargos de responsabilidad científica (comités editoriales, comités científicos internacionales y nacionales, organización/presidencia de congresos, etc.), informes emitidos por académicos de prestigio reconocido, actividad institucional de promoción y gestión de investigación, etc. En referencia a las estancias de investigación se valorará en particular que hayan sido productivas desde el punto de vista científico.

Ponderación de cada apartado

La ponderación de cada uno de los apartados en la valoración final es la siguiente:

Publicaciones y transferencia de los resultados de investigación	75%
Proyectos	10%
Actividad formativa	10%
Otros méritos	5%

Cada uno de los apartados será evaluado sobre una base de 10 puntos.

ÁMBITO DE CIENCIAS DE LA VIDA

Para la emisión de la acreditación de investigación, la Comisión Específica para la Acreditación de la Investigación del Ámbito de Ciencias de la Vida evaluará la investigación llevada a cabo hasta el día de hoy, así como la actividad en formación, desarrollo, gestión y administración de la investigación y otros méritos en general. Se tendrá en cuenta la temporalidad de la tarea científica realizada y, en particular, la trayectoria durante los últimos años. Los apartados básicos de evaluación y los criterios para cada uno de ellos son los siguientes:

Trayectoria científica

Las personas solicitantes deberán demostrar una probada capacidad docente e investigadora, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de Universidades de Catalunya. Por lo que respecta a la capacidad investigadora, las solicitantes deberán demostrar, como mínimo, tres años de actividad investigadora posdoctoral para poder ser acreditadas.

Publicaciones y transferencia de los resultados de investigación

Se valorarán las publicaciones y la transferencia de los resultados de investigación de manera conjunta y con el mismo valor.

En cuanto a los artículos, se valorarán básicamente las publicaciones en revistas que hayan pasado por un proceso de evaluación *peer review* y que estén presentes en índices de citas como el Science Citation Index Expanded. El mínimo necesario deberá ser de veinte o más[8]. Se valorará en especial que unas diez pertenezcan al primer cuartil de la categoría correspondiente del Journal Citation Reports y que en el 50% de estas últimas (cinco) el solicitante sea el autor de correspondencia (en inglés, *corresponding author*) o el primer o último firmante[9]. Excepcionalmente, la Comisión puede valorar artículos en otros cuartiles. Como principio general, la calidad de las publicaciones, demostrada mediante parámetros objetivos e internacionalmente aceptados, prevaldrá sobre la cantidad, siempre que el solicitante sea primer autor, último autor o autor de correspondencia.

No se valorarán las revisiones temáticas (*reviews*), los trabajos meramente descriptivos o las reiteraciones de trabajos previos, excepto en los casos que supongan una contribución significativa a la consolidación y avance del conocimiento en el ámbito correspondiente.

Para precisar la repercusión efectiva de la investigación llevada a cabo, y cuando sea posible, se considerará el porcentaje de distribución por cuartiles del Journal Citation Reports donde se sitúan los artículos del solicitante y el número de citas recibidas por cada artículo como evidencias de la

[8] Estos valores no pretenden ser mínimos exigibles, sino tan sólo una recomendación. En el caso de que el solicitante no alcance este umbral, se tendrán en consideración el resto de contribuciones.

[9] Ver nota 8.

repercusión de la investigación del solicitante. También se valorará el grado de creatividad, de diversidad temática y de innovación de la investigación.

Como norma general, no se consideran aportaciones de calidad las publicaciones en revistas o editoriales que, a criterio motivado de los expertos de la comisión específica correspondiente, tengan procesos deficientes de aceptación y revisión del contenido de los originales, con independencia de la posición que ocupe la revista o la editorial en los ránquines bibliométricos. En este sentido, los trabajos publicados en revistas que tengan prácticas que comprometan su calidad (como tiempos editoriales demasiado breves para garantizar la calidad de la evaluación, volumen injustificadamente elevado de artículos o de autocitaciones) se tratarán como publicaciones no indexadas, salvo que vayan acompañados de indicios de calidad suficientes.

En referencia a la publicación de libros, se valorarán en especial los de carácter original (aquellos en los que el solicitante sea el autor y/o el editor de un libro multiautor) publicados por editoriales especializadas, valorando más, si procede, los publicados en editoriales de prestigio internacional.

En relación con la transferencia de los resultados de investigación, se valorarán aquellos cuyo uso actual pueda ser demostrado por el solicitante, o bien que tengan lo suficientemente avanzado el trámite para la protección internacional de derechos, de tal forma que la Comisión pueda evaluar el interés real de la aplicación.

Proyectos de investigación

Se tendrán en cuenta exclusivamente los proyectos de investigación financiados en convocatorias competitivas, tanto de las administraciones públicas (internacionales, europeas, estatales y autonómicas) como del sector privado (fundaciones, empresas, etc.). Quedan, pues, excluidas las ayudas no competitivas, de tipo contractual. Se valorará particularmente, y en función del ámbito de especialización, el número y la relevancia de los proyectos en los cuales el solicitante sea o haya sido el investigador principal (IP). El solicitante debería haber sido IP en un proyecto de investigación, a ser posible vigente. También se tendrá en cuenta la capacidad para captar recursos, el grado de liderazgo y la iniciativa para generar nuevos proyectos.

Actividad formativa

Se valorará la capacidad del solicitante para formar un grupo o núcleo de investigación, así como el haber dirigido y/o estar dirigiendo tesis doctorales. Asimismo, se valorará su implicación en caso de haber impartido y/o coordinado cursos de posgrados y másteres.

Otros méritos

La Comisión valorará todos los demás méritos que se presenten, tales como premios y galardones a la investigación, tramos de investigación reconocidos, participación como conferenciantes invitados en congresos o universidades, estancias de investigación, cargos de responsabilidad científica (comités editoriales, comités científicos internacionales y nacionales, organización/presidencia de congresos, etc.), informes emitidos por académicos de reconocido prestigio, actividad institucional

de promoción y gestión de investigación, etc. En referencia a las estancias de investigación se valorará sobre todo que hayan sido productivas desde el punto de vista científico.

Ponderación de cada apartado

La ponderación de cada uno de los apartados en la valoración final es la siguiente:

Publicaciones y transferencia de los resultados de investigación	70%
Proyectos	15%
Actividad formativa	10%
Otros méritos	5%

Cada uno de los apartados será evaluado sobre una base de 10 puntos.

ÁMBITO DE CIENCIAS MÉDICAS Y DE LA SALUD

Para la emisión de la acreditación de investigación, la Comisión Específica para la Acreditación de la Investigación del Ámbito de Ciencias Médicas y de la Salud evaluará la investigación llevada a cabo hasta el día de hoy, así como la actividad en formación, desarrollo, gestión y administración de la investigación y otros méritos en general. Se tendrá en cuenta la temporalidad de la tarea científica realizada y, en particular, la trayectoria durante los últimos años. Los apartados básicos de evaluación y los criterios para cada uno de ellos son los siguientes:

Trayectoria científica

Las personas solicitantes deberán demostrar una probada capacidad docente e investigadora, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de Universidades de Catalunya. Por lo que respecta a la capacidad investigadora, las personas solicitantes deberán demostrar, al menos, tres años de actividad investigadora posdoctoral para poder ser acreditadas.

Publicaciones y transferencia de los resultados de investigación

Se valorarán las publicaciones y la transferencia de los resultados de investigación de forma conjunta y con el mismo valor.

En cuanto a los artículos, se valorarán básicamente los artículos originales en revistas que hayan pasado por un proceso de evaluación *peer review* y que estén presentes en índices de citas como el Science Citation Index Expanded. El número mínimo aproximado de publicaciones deberá ser de unas veinte o superior[10]. Se valorará en especial que unas diez pertenezcan al primer cuartil de la categoría correspondiente del Journal Citation Reports y, de estas últimas, que el solicitante sea el primer autor, último autor o autor de correspondencia en cinco[11]. En este sentido, y aunque estén publicados en medios de valía reconocida, no se consideran los casos clínicos, las publicaciones correspondientes a comunicaciones en congresos, las cartas al editor o la editora y todas aquellas aportaciones que no tengan una extensión mínima, que no aporten contribución original al conocimiento o que no hayan tenido un impacto relevante en la comunidad científica, como, por ejemplo, notas o discusión de otros artículos.

Para precisar la repercusión efectiva de la investigación llevada a cabo, y cuando sea posible, se considerará el porcentaje de distribución por cuartiles del Journal Citation Reports donde se sitúan los artículos del solicitante y el número de citas recibidas por cada artículo como evidencias de la repercusión de la investigación del solicitante.

[10] Estos valores no pretenden ser mínimos exigibles, sino tan sólo una recomendación. En el caso de que no se alcance este umbral, se tendrán en consideración el resto de contribuciones.

[11] Ver nota 10.

Así mismo, en el caso de las áreas de conocimiento singulares identificadas como tales por la Comisión, ya sea por su carácter explícitamente emergente o multidisciplinar, se tendrá en cuenta la clasificación en cuartiles generados *ad hoc* con datos del Journal Citation Reports a partir de la selección de títulos que la Comisión considere representativos del área de conocimiento concreta.

Como principio general, la calidad, demostrada mediante parámetros objetivos e internacionalmente aceptados, prevaldrá sobre la cantidad, siempre que el solicitante sea primer autor, último autor o autor de correspondencia.

Como norma general, no se consideran aportaciones de calidad las publicaciones en revistas o editoriales que, a criterio motivado de los expertos de la comisión específica correspondiente, tengan procesos deficientes de aceptación y revisión del contenido de los originales, con independencia de la posición que ocupe la revista o la editorial en los ránquines bibliométricos. En este sentido, los trabajos publicados en revistas que tengan prácticas que comprometan su calidad (como tiempos editoriales demasiado breves para garantizar la calidad de la evaluación, volumen injustificadamente elevado de artículos o de autocitaciones) se tratarán como publicaciones no indexadas, salvo que vayan acompañados de indicios de calidad suficientes.

En referencia a la publicación de libros, se valorarán en especial los de carácter original (aquellos en los que el solicitante sea el autor y/o el editor de un libro multiautor) publicados por editoriales especializadas, valorando más, si procede, los publicados en editoriales de prestigio internacional.

En relación con la transferencia de los resultados de investigación, se valorarán aquellos cuyo uso actual pueda ser demostrado por el solicitante, o bien que tengan lo suficientemente avanzado el trámite para la protección internacional de derechos, de tal forma que la Comisión pueda evaluar el interés real de la aplicación.

Proyectos de investigación

Se tendrán en cuenta exclusivamente los proyectos de investigación financiados en convocatorias competitivas, tanto de las administraciones públicas (internacionales, europeas, estatales y autonómicas) como del sector privado (fundaciones, empresas, etc.). Quedan, pues, excluidas las ayudas no competitivas, de tipo contractual. Se valorará particularmente, y en función del ámbito de especialización, el número y relevancia de los proyectos en los cuales el solicitante sea o haya sido el investigador principal (IP). El solicitante debería haber sido IP en un proyecto de investigación competitivo, si es posible vigente. También se valorará la capacidad para captar recursos, el grado de liderazgo y la iniciativa para generar nuevos proyectos.

Actividad formativa

Se valorará la capacidad del solicitante para formar un grupo o núcleo de investigación, así como el haber dirigido y/o estar dirigiendo tesis doctorales. Asimismo, se tendrá en consideración su implicación en caso de haber impartido y/o coordinado cursos de posgrados y másteres.

Otros méritos

La Comisión valorará todos los demás méritos que se aporten, tales como premios y galardones a la investigación, tramos de investigación reconocidos, participación como conferenciantes invitados en congresos o universidades, estancias de investigación, cargos de responsabilidad científica (comités editoriales, comités científicos internacionales y nacionales, organización/presidencia de congresos, etc.), informes emitidos por académicos de reconocido prestigio, actividad institucional de promoción y gestión de investigación, etc. En referencia a las estancias de investigación se valorará ante todo que hayan sido productivas desde el punto de vista científico.

Ponderación de cada apartado

La ponderación de cada uno de los apartados en la valoración final es la siguiente:

Publicaciones y transferencia de los resultados de investigación	70%
Proyectos	15%
Actividad formativa	10%
Otros méritos	5%

Cada uno de los apartados será evaluado sobre una base de 10 puntos.

Consideraciones específicas para las áreas singulares[12] de Enfermería y Fisioterapia

Aunque conceptualmente los criterios anteriores son aplicables a las áreas de Enfermería y Fisioterapia, dadas las características que las diferencian del resto de las áreas, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos específicos:

Publicaciones y transferencia de los resultados de investigación

En cuanto a los artículos, se valorarán básicamente los artículos originales en revistas que hayan pasado por un proceso de evaluación por pares (peer review) y que estén presentes en índices de citas como el Science Citation Index Expanded. El número mínimo aproximado de publicaciones deberá ser de unas 15 o superior. Se valorará especialmente que alrededor de 7 publicaciones pertenezcan al primer cuartil de la categoría correspondiente del Journal Citation Reports y, de

[12] La Comisión de Evaluación de la Investigación acordó, en la sesión de 22 de diciembre de 2022, y para un periodo de tres años, la condición de ámbito singular para las áreas de conocimiento de Enfermería y Fisioterapia.

estas últimas, que el solicitante sea primer autor, último autor o autor de correspondencia en 3 de ellas. En este sentido, y aunque estén publicados en medios de valía reconocida, no se consideran los casos clínicos, las publicaciones correspondientes a comunicaciones en congresos, las cartas al editor o la editora y todas aquellas aportaciones que no tengan una extensión mínima, que no aporten contribución original al conocimiento o que no hayan tenido un impacto relevante en la comunidad científica, como, por ejemplo, notas o discusión de otros artículos.

Proyectos de investigación

Se considerarán exclusivamente los proyectos de investigación financiados en convocatorias competitivas, tanto de las administraciones públicas (internacionales, europeas, estatales y autonómicas) como del sector privado (fundaciones, empresas, etc.). Así pues, quedan excluidas las ayudas no competitivas, de tipo contractual. De acuerdo con el ámbito de especialización, se valorará particularmente el número y la relevancia de los proyectos de los que el solicitante sea o haya sido investigador principal (IP).

El solicitante debería haber sido IP de un proyecto de investigación competitivo si es posible vigente o debería haber participado en 5 proyectos.

Actividad formativa

Se valorará la capacidad del solicitante de formar un grupo o núcleo de investigación, haber dirigido y/o estar dirigiendo tesis doctorales o haber dirigido trabajos de fin de máster (TFM).

ÁMBITO DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

Para la emisión de la acreditación de investigación, la Comisión Específica para la Acreditación de la Investigación del Ámbito de Ingeniería y Arquitectura evaluará la investigación realizada por las personas solicitantes hasta el día de hoy, así como otros méritos en cuanto a gestión y administración de la investigación.

En el área de Arquitectura se valorarán también los reconocimientos internacionales a la obra, los premios reconocidos, si han sido publicados, y el comisariado de exposiciones.

Se tendrá en cuenta la temporalidad de la tarea científica desarrollada y, en particular, la trayectoria de los últimos años. Los apartados y los criterios de evaluación son los siguientes:

Trayectoria científica

Las personas solicitantes deberán demostrar una probada capacidad docente e investigadora, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de Universidades de Catalunya. Por lo que respecta a la capacidad investigadora, las personas solicitantes deberán demostrar, al menos, tres años de actividad investigadora posdoctoral para poder ser acreditadas.

Publicaciones y transferencia de los resultados de investigación

Se valorarán las publicaciones y la transferencia de los resultados de investigación de forma conjunta y con el mismo valor.

Como indicador de la difusión e impacto de las publicaciones en revistas, se verificará que estén indexadas en las categorías temáticas correspondientes a las áreas de Ingeniería y Arquitectura de los índices de citas Science Citation Index Expanded (SCIE), Social Sciences Citation Index (SSCI) y Arts and Humanities Citation Index (AHCI). En el caso de les revistas indexadas en el SCIE y el SSCI, la información presente en el Journal Citation Reports (JCR) permite clasificar los títulos en cuartiles en función de su volumen relativo de citación, considerado otro indicador de calidad del medio donde se publica.

En las áreas de especialización donde existan indicadores admitidos por la comunidad académica, científica y profesional, se recurrirá a éstos. En caso contrario, se contemplarán los criterios de originalidad, relevancia, calidad y repercusión de la obra.

En el proceso de valoración se tendrá como indicador de un nivel aceptable de publicaciones científico-técnicas, a título orientativo, la autoría de ocho contribuciones de calidad y los artículos publicados en revistas de prestigio reconocido. En este último caso, se considerarán los artículos que figuren en los listados de los ámbitos temáticos del JCR correspondientes al campo de especialización del solicitante. No se trata de un número absoluto, sino de una referencia general. Se valorará favorablemente que más de la mitad de las publicaciones pertenezcan al primer cuartil del área correspondiente y que el solicitante sea primer firmante o investigador principal.

Como principio general, la calidad, demostrada mediante parámetros objetivos e internacionalmente aceptados, prevaldrá sobre la cantidad. Concretamente, las carencias relativas a la cantidad podrán ser compensadas con aportaciones de calidad muy alta o excepcional en las que el solicitante sea el autor principal y responsable. La calidad debe estar debidamente justificada y acreditada por indicadores evidencias de repercusión contrastadas aportadas por el solicitante. Asimismo, y cuando sea posible, se considerará el número de citas recibidas para la valoración de la repercusión efectiva de la investigación llevada a cabo. También podrán considerarse las patentes en explotación.

En el caso de los artículos científicos, la comisión podrá ajustar los niveles de calidad que considere, con relación a la aportación de la persona solicitante, más allá de la ubicación de la revista en un cuartil determinado. En la valoración se podrán tener en cuenta diversos elementos adicionales tales como el número de citas, el número de autores y el orden en la firma.

Como norma general, no se consideran aportaciones de calidad las publicaciones en revistas o editoriales que, a criterio motivado de los expertos de la comisión específica correspondiente, tengan procesos deficientes de aceptación y revisión del contenido de los originales, con independencia de la posición que ocupe la revista o la editorial en los ránquines bibliométricos. En este sentido, los trabajos publicados en revistas que tengan prácticas que comprometan su calidad (como tiempos editoriales demasiado breves para garantizar la calidad de la evaluación, volumen injustificadamente elevado de artículos o de autocitaciones) se tratarán como publicaciones no indexadas, salvo que vayan acompañados de indicios de calidad suficientes.

Siempre que una fracción sustancial de la actividad científica del candidato haya sido realizada en el seno de una gran colaboración, el candidato deberá aportar también indicadores objetivos que permitan apreciar las aportaciones personales.

No tendrán la consideración de publicaciones en revistas las actas de congresos publicadas con ISSN, aunque estén indexadas en el SCIE, el SSCI o el AHCI. Estas actas de congresos, al igual que las referenciadas en bases de datos como el Conference Proceedings Citation Index de Clarivate Analytics y similares, sólo tendrán una consideración complementaria a la de las publicaciones en revistas indexadas. No obstante, para el campo de conocimiento de las tecnologías de la información y la comunicación, los trabajos referenciados en posiciones relevantes del ranking GGS (GII-GRIN-SCIE) pueden ser considerados.

En referencia a la publicación de libros, se valorarán en gran medida los de carácter original (aquellos en los que el solicitante sea el autor y/o el editor de un libro multiautor, excluyendo la edición de actas de congresos) publicados por editoriales especializadas, valorando más, si procede, los publicados en editoriales de prestigio internacional.

Proyectos de investigación

Se tendrán en cuenta exclusivamente los proyectos de investigación financiados en convocatorias competitivas, tanto de las administraciones públicas (internacionales, europeas, estatales y autonómicas) como del sector privado (fundaciones, empresas, etc.). Será necesario haber dirigido o participado en proyectos de investigación aprobados en convocatorias públicas y competitivas, en

particular, los financiados en programas nacionales o internacionales. Sólo en casos especiales muy justificados podrá compensarse esta condición con otras de mérito relevante. La importancia de los proyectos se valorará por su cuantía económica y también por las publicaciones en revistas y las patentes que haya generado. También se valorará la capacidad para captar recursos, el grado de liderazgo y la iniciativa para generar nuevos proyectos.

Actividad formativa

Se valorará la capacidad del solicitante para formar un grupo o núcleo de investigación y su activa contribución a la formación de investigadores. Asimismo, se tendrán en consideración las tesis doctorales que haya dirigido y su implicación en la impartición y/o coordinación de cursos de posgrados y másteres.

Otros méritos

La Comisión valorará todos los demás méritos que se aporten, tales como premios y galardones a la investigación, tramos de investigación reconocidos, participación como conferenciantes invitados en congresos o universidades, estancias de investigación, cargos de responsabilidad científica (comités editoriales, comités científicos internacionales y nacionales, organización/presidencia de congresos, edición de actas de congresos, etc.), informes emitidos por académicos de reconocido prestigio, actividad institucional de promoción y gestión de investigación, etc. En el caso de las estancias de investigación en centros de renombre internacional, éstas se valorarán siempre y cuando hayan sido de una duración superior a un mes, tanto en el período predoctoral como en el posdoctoral, y representen una aportación significativa a su formación o especialización como investigador.

Ponderación de cada apartado

La ponderación de cada uno de los apartados en la valoración final es la siguiente:

Publicaciones y transferencia de los resultados de investigación	70%
Proyectos	15%
Actividad formativa	10%
Otros méritos	5%

Cada uno de los apartados será evaluado sobre una base de 10 puntos.

Consideraciones específicas para el campo de Arquitectura

Pese a que conceptualmente los criterios anteriores son de aplicación en el campo de la Arquitectura, dadas las características que la diferencian de las ingenierías, se tendrán en cuenta los aspectos específicos siguientes:

Debe entenderse que en el apartado **Publicaciones** se mide la incidencia de la actividad de un investigador entre los especialistas de un área. En este sentido, el símil más cercano en el campo de la Arquitectura sería la capacidad de un profesional reflexivo para contribuir, con sus aportaciones, al avance y a la conformación del conocimiento. En la medida en que apunten unas orientaciones precisas, sean objeto de una conceptualización reflexiva y tengan incidencia en la evolución del mundo de la Arquitectura, estas aportaciones podrán evaluarse como publicaciones. En este apartado, también se valorará la transferencia de los resultados de investigación que pueda aportar el solicitante.

En el apartado **Proyectos** se mide la capacidad de definir unos objetivos, elaborar las estrategias necesarias para alcanzarlos y movilizar los recursos humanos pertinentes. Partiendo de este principio, los proyectos podrán ver ampliada su acepción en el campo de la Arquitectura a actividades más diversas, siempre y cuando reúnan los tres puntos anteriores y sean de una entidad equiparable a la descrita en el apartado de **Proyectos de investigación**.

En el apartado **Otros méritos** tienen cabida aspectos significativos del campo de la Arquitectura que difícilmente pueden hallar su paralelismo en otros. A falta de medidores más objetivos, los arquitectos están habituados a la evaluación por parte de todo tipo de tribunales y jurados, que además consideran perfectamente aceptable. Poner su esfuerzo en manos de un grupo de profesionales de renombre es la forma más común de conseguir trabajos, ganar concursos, participar en exposiciones o ver publicadas sus obras. Ésta es la razón por la cual en este apartado deben incluirse todas las fórmulas de concurso y jurado mencionadas, cambiando los valores antes indicados.

En consecuencia, en el campo de la Arquitectura se aplicará la ponderación de méritos siguiente:

Publicaciones y transferencia de los resultados de investigación	50%
Proyectos	10%
Actividad formativa	20%
Otros méritos	20%

Cada uno de los apartados será evaluado sobre una base de 10 puntos.

Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya
Febrero de 2024 · METAQU-02-2024-ES

www.aqu.cat · @aqucatalunya